Nota DNC N° 5396 /2021

Asunción, 05 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396828
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Lavamanos y Elementos de Bioseguridad para Instituciones Educativas de San Cristóbal.
Entidad	MUNICIPALDIAD DE SAN CRISTOBAL.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el Informe de Evaluación – Página N° 5 se observa que la convocante ha colocado la indicación "…*CUMPLE*…" (sic) a la Capacidad Financiera, sin embargo se observa que los ejercicios fiscales (2016,2017,2018) utilizados como parámetro no fueron los establecidos inicialmente en el PBC (2017;2018;2019). *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 67 inc. "c". –*
2. En el Informe de Evaluación se observa que la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones ha participado en la misma, al respecto señalamos que esto contraviene con lo establecido en la norma. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 8°, 4to. párrafo. -*
3. Se señala que por imperio de lo establecido en el Art. 210 de la Ley N° 3.966/10 "*Orgánica Municipal*" procedemos a la difusión del proceso de referencia y se deja asentado que la regularidad o no del mismo, quedará bajo la estricta responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Ley N° 3966/10 Art. 210.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py